

E.S.E. Metrosalud
 RESOLUCION
 Numero 8685

 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO DECIMO PRIMERO NUMERAL 3 DE LA
 RESOLUCIÓN N° 532 DE 2017"

La Gerente de la Empresa Social del Estado Metrosalud, en uso de sus facultades Legales, en especial las contenidas en los Decretos Nacionales 115 y 139 de 1996, Decreto Municipal 883 de 2015; y

CONSIDERANDO:

1. Que la E.S.E Metrosalud mediante la Resolución N° 532 del 23 de mayo de 2017, reglamento el otorgamiento del auxilio de educación para trabajadores oficiales de esta entidad.
2. Que el Comité de Auxilio para Educación realizo un análisis financiero de los recursos destinados para los trabajadores oficiales y sus beneficiarios y solicito la modificación del Artículo Decimo primero numeral 3, el cual establece: "Para matricula y/o pensión de bachillerato y primario, hasta quince (15) días del salario mínimo del trabajador oficial de Metrosalud".
3. Que el mencionado Comité después de efectuado ese análisis, solicito que se modifique el monto del auxilio señalado en el artículo Decimo primero numeral 3 de 15 días del salario mínimo del trabajador oficial a 20 días del salario mínimo del trabajador oficial de la ESE Metrosalud.
4. Que el auxilio para educación establecido para los trabajadores oficiales tiene su origen en las Convenciones Colectivas 2017-2019 y 2020-2023, las cuales fueron suscritas en aplicación del artículo 55 de la Constitución Política, según el cual "[...] se garantiza el derecho de negociación colectiva para regular las relaciones laborales; y que de la misma manera se estableció el respectivo rubro presupuestal, para el cumplimiento de lo pactado en esas Convenciones Colectivas.
5. Que según certificación expedida por la Subgerente Administrativa y Financiera de esta Entidad, en el presupuesto de la vigencia 2022 existe disponibilidad para modificar el monto del auxilio señalado en el artículo Decimo primero numeral 3 de 15 días del salario mínimo del trabajador oficial a 20 días del salario mínimo del trabajador oficial de la ESE Metrosalud.

En merito a lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo decimo primero numeral 3 de la resolución N° 532 de 2017, por medio de la cual se reglamentó el otorgamiento del auxilio de educación para los trabajadores oficiales de la ese Metrosalud, el cual quedara así:

ARTICULO DECIMO PRIMERO. Los auxilios tendrán los siguientes límites:

(...)

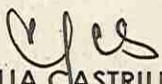
3. Para matrícula y/o pensión de bachillerato y primario, hasta veinte (20) días del salario mínimo del trabajador oficial de Metrosalud.

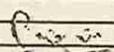
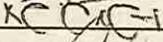
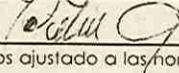
ARTÍCULO SEGUNDO. RUBRO PRESUPUESTAL: El anterior gasto se imputará al rubro N° 211010302012 (Becas y útiles de los hijos de los trabajadores), cuyo monto asignado para presupuesto de esta vigencia es de \$175.578.444.

ARTICULO TERCERO. La modificación del monto del auxilio señalado en el artículo Decimo primero numeral 3 de la resolución N° 532 de 2017, correspondiente a 20 días del salario mínimo del trabajador oficial de la ESE Metrosalud, surte efectos únicamente hacia el futuro.

ARTICULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MARTHA CECILIA CASTRILLÓN SUAREZ
Gerente

	Nombre	Firma	Fecha
Realizó:	Liliana María Gómez Álvarez - Jefe Oficina Asesora Jurídica		26/09/2022
Revisó:	Catalina Álvarez Arango, Directora de Talento Humano		27/09/2022
Aprobó:	Celmira Giraldo Castaño- Subgerente Administrativa y Financiera		27/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma